



Referentes sobre la atención y el acompañamiento de las personas LGBTI en el sistema educativo costarricense

References on the care and support of LGBTI people in the Costa Rican educational system

Referências sobre o cuidado e apoio às pessoas LGBTI no sistema educacional da Costa Rica

Lic. Eduardo López-Murillo

Colegio de Licenciados y Profesores
elopez@colypro.com
ORCID: 0009-0007-8988-9625

Resumen:

Este artículo sistematiza de manera cronológica y descriptiva los documentos y referentes que tratan sobre la atención y el acompañamiento de las personas LGTBI en el sistema educativo costarricense por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP), sus dependencias y las personas funcionarias de dicha entidad. Incluye tanto los referentes generados por el propio ministerio como aquellos emanados del Poder Ejecutivo que tienen incidencia en el quehacer de la institución.

Estos referentes incluyen políticas institucionales, decretos ejecutivos que aluden al quehacer del MEP, circulares, resoluciones, comunicados, programas de estudio, protocolos de actuación, manuales y documentos de orientaciones.

Esta sistematización tiene como propósito facilitar el conocimiento y la implementación efectiva de dichos estatutos a las personas funcionarias del MEP, al estudiantado, a las personas activistas de derechos humanos y a la sociedad civil, así como su implementación efectiva por parte de todos los actores del sistema educativo.

Adicionalmente, evidencia la existencia de referentes institucionales que orientan las acciones de atención y acompañamiento de las personas estudiantes LGBTI en el sistema educativo costarricense, los cuales se constituyen como instrumentos para la garantía y protección de los derechos humanos del estudiantado.

Palabras clave:

personas LGBTI, derechos humanos, sistema educativo costarricense.



Abstract:

This article systematizes in a chronological and descriptive manner the documents and references that deal with the care and support of LGBTI people in the Costa Rican educational system by the Ministerio de Educación Pública (MEP), its agencies and the officials of said ministry. It includes both the references generated by the ministry itself and those emanating from the Executive Branch that have an impact on the work of the MEP.

These references include institutional policies, executive decrees that refer to the work of MEP, circulars, resolutions, communications, study programs, action protocols, manuals and guidance documents.

The purpose of this systematization is to facilitate the knowledge and effective implementation of said references to the MEP officials, to the students, to the human rights activists, and to civil society, as well as its effective implementation by all actors in the educational system.

Additionally, it shows the existence of institutional references that guide the actions of care and support of LGBTI students in the Costa Rican educational system, which are constituted as instruments for the guarantee and protection of the human rights of students.

Keywords:

LGBTI people, human rights, Costa Rican educational system.

Resumo:

Este artigo sistematiza de forma cronológica e descritiva os documentos e referências que tratam do atendimento e apoio às pessoas LGBTI no sistema educacional da Costa Rica pelo Ministério da Educação Pública (MEP), seus órgãos e funcionários do referido ministério. Inclui tanto as referências geradas pelo próprio ministério como as emanadas do Poder Executivo que impactam o trabalho do MEP.

Essas referências incluem políticas institucionais, decretos executivos que se referem ao trabalho do MEP, circulares, resoluções, comunicações, programas de estudo, protocolos de ação, manuais e documentos de orientação.

O objectivo desta sistematização é facilitar o conhecimento e a implementação efectiva das referidas referências aos funcionários do MEP, aos estudantes, aos activistas dos direitos humanos e a sociedade civil, bem como a sua implementação efectiva por todos os intervenientes no sistema educativo.

Além disso, mostra a existência de referências institucionais que orientam as ações de atendimento e apoio aos estudantes LGBTI no sistema educacional costarricense, que se constituem como instrumentos de garantia e proteção dos direitos humanos dos estudantes.

Palavras chave:

pessoas LGBTI, direitos humanos, sistema educativo costarricense.



Introducción

Este artículo sistematiza de manera cronológica y descriptiva los documentos y referentes que tratan sobre la atención y el acompañamiento de las personas LGTBI en el sistema educativo costarricense por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP), sus dependencias y las personas funcionarias de dicho ministerio. Incluye tanto los referentes generados por el propio ministerio como aquellos emanados del Poder Ejecutivo que tienen incidencia en el quehacer del MEP.

Esta sistematización tiene como propósito facilitar el conocimiento de dichos referentes a las personas funcionarias de dicho ministerio que desempeñan funciones administrativas, docentes, técnico-docentes y operativas, al estudiantado de todos los niveles educativos, a las familias y personas encargadas de personas menores de edad, a las personas activistas de derechos humanos y a la sociedad civil, así como su implementación efectiva por parte de todos los actores del sistema educativo.

Tales referentes incluyen políticas institucionales, decretos ejecutivos que aluden al quehacer del MEP, circulares, resoluciones, comunicados, programas de estudio, protocolos de actuación, manuales y documentos de orientaciones. En general, todos estos referentes tienen como derrotero establecer pautas para la promoción de la igualdad y la no discriminación de las personas LGBTI+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y otras diversidades

sexogénicas) en todos los niveles del sistema educativo costarricense, erradicar actitudes, discursos y prácticas discriminatorias hacia las personas pertenecientes a esta población, así como clarificar cuál es el papel y las responsabilidades de las personas funcionarias ministeriales en la garantía de la protección de los derechos humanos de las personas sexualmente diversas, tanto menores como mayores de edad.

Estos referentes se fundamentan en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos reconocidos y ratificados por Costa Rica, entre ellos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención de los Derechos del Niño (1989), la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005) y más recientemente la opinión consultiva OC24/17 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2018, entre otros.

Adicionalmente, se sustentan en el amplio marco jurídico nacional, particularmente en la Constitución Política de Costa Rica (1948), el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739), la Ley Fundamental de Educación (Ley 2160), la Ley de Administración Pública (Ley 6227), la Ley General de la Persona Joven (Ley 8261), toda la legislación existente en materia de protección de los derechos de las mujeres, entre otros.



Todos estos documentos guardan coherencia con la política educativa del Ministerio de Educación Pública vigente: La persona: Centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad (2017), que considera como principios claves la “inclusión y equidad, el respeto a la diversidad, la multiculturalidad y pluriculturalidad, la igualdad de género, la sostenibilidad, la resiliencia y la solidaridad” (MEP, 2017, p. 10); adicionalmente, guardan coherencia con la política curricular vigente desde 2016: “Educar para una nueva ciudadanía”, la cual establece la responsabilidad del sistema educativo costarricense en garantizar para las personas estudiantes el derecho a la educación para la afectividad y la sexualidad, una educación “que sea integral, científica, actualizada,

contextualizada, inclusiva y que les permita desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades para una vivencia plena y responsable de su sexualidad” (UNESCO, 2023).

A su vez, estos referentes se proponen operativizar la legislación nacional, específicamente el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual establece en su artículo 68 “la prohibición de promover o practicar en los centros educativos todo tipo de discriminación por género, edad, raza u origen étnico o nacional, condición socioeconómica o cualquier otra contraria a la dignidad humana”.

A continuación, se enlistan de manera cronológica, a partir de su emisión, los referentes que serán brevemente descritos en este artículo:

Tabla 1. Lista de documentos y referentes que tratan sobre la atención y el acompañamiento de las personas LGTBI en el sistema educativo costarricense por parte del MEP

Año	Documento	Tipo de documento
2008	Buenas prácticas para la no discriminación de personas menores de edad insertas en el sistema educativo	Documento de orientaciones
2014	Política de equidad e igualdad de género y su plan de acción, MEP	Política institucional
2015	Decreto ejecutivo 38999-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSSCOMEX- MIDEPLAN-MICITT-MIVAH-MC-TUR-MDHIS-MCM-MIDEPOR: Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTI	Decreto ejecutivo



Año	Documento	Tipo de documento
2015	Circular DM-024-05-2015: Declaración del Ministerio de Educación Pública como espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género	Circular
2015	Decreto ejecutivo n.º 39280-ME: "Inclúyase el inciso r) al artículo 46 del decreto ejecutivo n.º 5771-E, Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública"	Decreto ejecutivo
2015	Circular DM-60-08-15: Revisión de los reglamentos internos de los centros educativos	Circular
2016	Manual Día Nacional contra la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia	Manual
2016	Decreto ejecutivo n.º 39689: Reforma y adición a varios artículos del Reglamento de la Carrera Docente, decreto ejecutivo n.º 2235, del 16 de abril de 1972	Decreto ejecutivo
2016	Resolución n.º 3566-2016 del Despacho de la Ministra de Educación Pública	Resolución
2017	Programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad del Ministerio de Educación Pública para III ciclo (2017)	Programa de estudios
2017	Programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad del Ministerio de Educación Pública para educación diversificada (2017)	Programa de estudios
2018	Protocolo de atención del bullying contra población LGBTI inserta en los centros educativos	Protocolo de actuación



Año	Documento	Tipo de documento
2018	Circular DM-040-07-2018: Lineamientos para la adecuación de trámites, documentos y registros al reconocimiento del derecho a la identidad sexual y de género de la población estudiantil y estudiantes egresados del sistema educativo costarricense	Circular
2019	Reforma al decreto ejecutivo n.º 34399-S para declarar el 17 de mayo de cada año como el "Día Nacional contra la Homofobia, Lesbofobia, Bifobia y Transfobia"	Decreto ejecutivo
2020	Reconocimiento del nombre social de estudiantes trans	Comunicado
2020	Resolución n.º 0147-MEP-2020	Resolución
2021	Resolución n.º 1301-MEP-2021	Resolución

Referentes del Poder Ejecutivo atinentes al quehacer del MEP en materia de atención y acompañamiento de las personas LGTBI en el sistema educativo costarricense

[Documento de orientaciones Buenas prácticas para la no discriminación de personas menores de edad insertas en el sistema educativo \(2008\)](#)

Este documento, elaborado por la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC) del Ministerio de Educación Pública y el Centro de Investigación y Promoción para América Central en Derechos Humanos (CIPAC), propone algunas orientaciones para abordar los fenómenos de discriminación que se presentan en el sistema educativo, recalcando la responsabilidad del Estado en la protección de las personas me-

nores de edad frente a la violencia y la discriminación, particularmente promoviendo acciones que inhiban prácticas discriminatorias por orientación sexual, acciones sustentadas en los principios fundamentales de los derechos humanos y fortaleciendo el reconocimiento de la complejidad y la particularidad de cada persona, así como la igualdad en dignidad y derechos en un contexto de equidad.

Invita a las personas docentes a ser fuentes de apoyo, seguridad y confianza para las personas estudiantes, recalcando la responsabilidad de las personas funcionarias públicas en la erradicación de la violencia en el sistema educativo (MEP, 2008), al mismo tiempo que resalta la importancia de los procesos de sensibilización dirigidos al personal docente y administrativo que le faciliten reconocer los fenómenos de



discriminación generales y particulares y, de manera específica, aquellas manifestaciones discriminatorias por diversidad sexual; promover la no discriminación, enfatizando la necesidad de conocer, interiorizar y apropiarse de la legislación nacional e internacional en materia de derechos de las personas menores de edad (MEP, 2008).

Esta guía resalta la importancia de la educación en derechos humanos y de la educación para la no discriminación, desde un enfoque género-sensitivo, que propicie el ejercicio pleno de derechos, la convivencia y una cultura de respeto a la diversidad. Asimismo, señala la importancia de la educación integral para la afectividad y la sexualidad, que propicie una comprensión amplia de la diversidad humana, la revisión de los roles de género, los procesos de diálogo fundamentados en las distintas realidades, así como procesos educativos que involucren a las familias y a la comunidad.

El documento, además, brinda una serie de orientaciones para las personas directoras de centros educativos, dirigidas a promover la aceptación, la comprensión y la dignificación de las diferencias en las personas estudiantes (MEP, 2008), entre ellas:

- Garantizar todos los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y, en este, a la educación integral de la sexualidad, así como la integridad, la seguridad y la dignidad de todas las personas menores de edad, sin distinción.

- Garantizar el respeto y la confidencialidad respecto de la orientación sexual e identidad de género de quienes así lo desean o manifiesten.
- Denunciar situaciones de discriminación entendida como una manifestación de violencia, comunicando tolerancia cero contra toda forma de discriminación y fortaleciendo una cultura de denuncia.
- Tomar medidas disciplinarias hacia las personas estudiantes que generen discriminación o violencia contra sus pares en función de su diversidad sexual, legitimando la cultura de la denuncia.
- Promover la igualdad de derechos sin distinción alguna.
- Entender que las diversidades sexuales no son causa para remitir a las personas a atención psicoterapéutica, pues no son enfermedades mentales.
- Garantizar a todas las personas el acceso a toda la oferta educativa del MEP, velando por su acceso pleno al sistema educativo.
- Finalmente, promover la autoaceptación de todas las personas estudiantes y el ejercicio pleno de la sexualidad.

Este referente enlista una serie de competencias para la vida (conocimientos, valores y actitudes) potenciadas por la educación integral de la sexualidad (MEP, 2008); entre ellas, la capacidad para:



- Construir relaciones con hombres y mujeres basadas en la equidad, la solidaridad y el respeto a la diversidad.
- Tomar decisiones críticas sobre el proyecto de vida propio y su sexualidad, a partir de su realidad y sus valores éticos y morales.
- Identificar situaciones de acoso, abuso y violencia en las que pueda estar inmerso o inmersa, como víctima o como victimario, echando mano de recursos internos (habilidades socioemocionales) o externos (recursos institucionales), según su edad y nivel de desarrollo.
- Expresar su identidad (pensamientos, sentimientos, valores, actitudes, deseos, opiniones) de manera auténtica y responsable, construyendo un proyecto de vida personal y ejerciendo de manera plena sus derechos.
- Desarrollar procesos reflexivos propios sobre su vida y en colectivo, iniciando en su dinámica familiar, construyendo soluciones a los desafíos que emerjan cotidianamente e identificando patrones a replicar o a modificar.

El documento incluye un glosario de términos relacionados con la educación para la sexualidad y la no discriminación, en el que describe términos como "orientación sexual", "identidad sexual y de género", "diversidad sexual", "discriminación" y sus manifestaciones, "homofobia", "lesbofobia" y "práctica discriminatoria".

Asimismo, integra un apartado en el que describe los principales referentes del marco jurídico vinculante en materia de protección de derechos de las personas menores de edad, de educación para la sexualidad, de la promoción de la igualdad de género y la educación para la erradicación de prácticas sexistas y discriminatorias.

En este apartado se mencionan referentes internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Marco de Acción de Dakar (en lo referente a educación e igualdad de género), la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 7184), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 6968), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ley 7499) y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005).

Adicionalmente se mencionan referentes nacionales como el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739), la Ley General de la Persona Joven (Ley 8261), la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley 7586), la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley 7142), la Ley General sobre el VIH-SIDA (Ley 7771) y su reglamento, la Política Pública de la Persona Joven (2020-2024) y el decreto ejecutivo n.º 28484 MAG-MEP-MTSS-S-CM, del convenio de cooperación INAMU-MEP de febrero del 2000, el cual crea las Comisiones de Alto Nivel Político y



Técnico para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el quehacer institucional.

Finalmente, el documento incluye un directorio telefónico de instituciones públicas, organizaciones e iniciativas de la sociedad civil en las cuales las personas menores de edad pueden obtener apoyo y acompañamiento en situaciones diversas; contactos que al 2025 deben ser corroborados, debido a la antigüedad del documento.

Política de equidad e igualdad de género y su plan de acción, Ministerio de Educación Pública (2014)

Esta política tiene como objetivo “Promover la incorporación del enfoque de equidad e igualdad de género en el quehacer del Ministerio de Educación Pública” (MEP, 2014, p. 9), operacionalizando y contextualizando en el ámbito institucional la Política de Equidad e Igualdad de Género (PIEG 2007-2017), de aplicación nacional, cuyo tercer objetivo es la “Educación y salud de calidad en favor de la igualdad” (MEP, 2014, p. 6).

Esta política ministerial sostiene que “La educación desempeña un papel fundamental en el desarrollo de acciones para lograr la igualdad real entre hombres y mujeres, así como para la prevención de prácticas discriminatorias por condición de género, orientación sexual e identidad de género” (MEP, 2014, p. 7), concibiendo a las personas profesionales en educación como acto-

res claves en los procesos de transformación social y la erradicación de estereotipos tanto en el currículo formal como en el oculto (MEP, 2014).

En el eje 3 - Educación con enfoque de género, el objetivo 3.1.1. de la política plantea como tarea ministerial la realización de “un proceso de sensibilización y formación para prevenir la discriminación y la violencia por condición de género, orientación sexual e identidad de género; dirigido a personal docente y técnico docente” (MEP, 2014, p. 11).

Por su parte, en el eje 5 - Gestión administrativa con enfoque de género, el objetivo 5.1.2. se propone como tarea “Incorporar acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de género y la no discriminación por condiciones de género, orientación sexual e identidad de género en los POA [planes operativos anuales] institucionales del MEP” (MEP, 2014, p. 13), y el objetivo 5.2.1. se propone “Armonizar la normativa interna del MEP con la legislación nacional e internacional vigente en materia de violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación por orientación sexual e identidad de género” (MEP, 2014, p. 13).

Estos objetivos expresan la determinación institucional de generar acciones para erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género del sistema educativo costarricense, en concordancia



con la legislación nacional e internacional vigente y ratificada por el país.

[Circular DM-024-05-2015: Declaración del Ministerio de Educación Pública como espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género \(2015\)](#)

Esta circular fue emitida el 8 de mayo de 2015 por el Despacho de la señora Sonia Marta Mora Escalante, ministra de Educación en la Administración Solís Rivera (2014-2018), dirigida a directoras y directores regionales, directoras y directores de centros educativos, direcciones y jefaturas administrativas y funcionarios del MEP en general.

Esta circular declara al MEP como espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género; reafirma el compromiso ministerial con el respeto a los derechos humanos de todas las personas, la eliminación de toda forma de discriminación y el fomento de una cultura de respeto a las diferencias por parte de todo el personal del ministerio. Asimismo, insta a las direcciones de los centros educativos a generar espacios para el análisis y la aplicación efectiva del manual institucional sobre no discriminación por parte del personal docente y administrativo, así como a realizar actividades para conmemorar el 17 de mayo, Día Nacional contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia, como fecha incluida en el calendario escolar.

Todas estas acciones se fundamentan en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de protección contra la discriminación para todas las personas, específicamente en algunos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño. Además, cuentan con referentes jurídicos nacionales como la Constitución Política de Costa Rica, el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739), la Ley General de la Persona Joven (Ley 8261), la Ley General sobre el VIH-SIDA (Ley 7771), el decreto ejecutivo 37071-S: "Declaratoria del día 17 de mayo de cada año Día Nacional contra la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia" y otros referentes nacionales, como la Política Nacional de Sexualidad (2010-2021), o institucionales, como el documento *Buenas prácticas para la no discriminación de personas menores de edad insertas en el sistema educativo*, emitido por el MEP en 2008.

[Decreto ejecutivo 38999-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSSCOMEX-MIDEPLAN-MICITT-MIVAH-MC-TUR-MDHIS-MCM-MIDEPOR: Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTI \(2015\)](#)

Este decreto fue emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de mayo de 2015 como una política para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTI. El mismo declara a la



presidencia y a los ministerios de gobierno instancias libres de discriminación hacia las personas sexualmente diversas e instruye a dichas instancias a generar acciones concretas que prevengan la discriminación, ya sea mediante la creación de comisiones institucionales que brinden seguimiento a las iniciativas, procesos de capacitación, revisión de normativas internas, implementación del lenguaje inclusivo, otorgamiento de licencias, reconocimiento de identidades de género, creación de regímenes sancionatorios frente a acciones discriminatorias, o la reserva de recursos materiales, humanos y técnicos que permitan dichas acciones.

[Decreto ejecutivo n.º 39280-ME, "Inclúyase el inciso r\) al artículo 46 del decreto ejecutivo n.º 5771-E: Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública" \(2015\)](#)

Este decreto fue emitido por el Poder Ejecutivo el 5 de agosto de 2015 e incluye en el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública la prohibición de "realizar cualquier forma de discriminación en razón de género, etnia, credo, orientación sexual, nacionalidad, preferencia política o condición social" (decreto n.º 39280-ME, 2015).

[Circular DM-60-08-15: Revisión de los reglamentos internos de los centros educativos \(2015\)](#)

Esta circular, emitida el 27 de agosto de 2015 por el Despacho de la señora Sonia Marta Mora

Escalante, ministra de Educación Pública de la Administración Solís Rivera (2014-2018), instruye a todas las instituciones educativas del país a "proteger la identidad étnica, lingüística, religiosa, sexual y cultural de nuestros estudiantes, creando las condiciones que faciliten la expresión de su identidad; y a la vez, la eliminación de toda forma de discriminación" (MEP, 2015, p. 1 y 2).

Adicionalmente, instruye a los consejos de profesores de los centros educativos a "revisar o reformar, en caso que proceda, los textos de sus reglamentos internos, de manera que se adecue (sic) a las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que sirve" (MEP, 2015, p. 2) y a las directoras y directores regionales a supervisar el cumplimiento de dicha instrucción.

[Manual Día Nacional contra la Homofobia, Lesbofobia y la Transfobia \(2016\)](#)

Este manual, generado por el MEP, el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) y CIPAC, es una herramienta fundamentada en el decreto ejecutivo 37071-S, que propone una serie de actividades para conmemorar el Día Nacional contra la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia concibiendo los centros educativos como espacios protectores para las personas menores de edad.

El documento insta a las personas funcionarias públicas a desarrollar su quehacer educativo



desde el enfoque de derechos humanos, partiendo del conocimiento del marco legal que protege a las personas menores de edad y brindando información científica y actualizada, revisando previamente el currículo oculto, así como sus creencias personales sobre el tema. Además, les insta a acompañar a las personas estudiantes LGBT en su proceso de desarrollo, prevenir situaciones de *bullying* y denunciar situaciones de acoso entre pares, recalcando la obligación legal de trabajar esta temática a partir de lo indicado en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

El documento presenta para cada ciclo educativo un objetivo general, unos objetivos específicos, algunas actividades de mediación, así como algunos criterios de evaluación. Para primer ciclo, el enfoque se centra en la importancia de desarrollar buenas relaciones interpersonales, libres de discriminación, en las que se reconozcan la existencia de la diversidad en sus múltiples formas.

Para segundo ciclo, la propuesta está dirigida a resaltar la importancia de la no discriminación, apreciando las diferencias que caracterizan todo lo que existe. Para tercer ciclo y educación diversificada la propuesta se centra en la identificación de manifestaciones homolesbo-transfóbicas presentes en el centro educativo, así como de acciones orientadas a la eliminación de la violencia por diversidad sexual.

El documento incluye algunas orientaciones para presentar denuncias ante situaciones re-

lacionadas con discriminación por diversidad sexual, así como un directorio de instituciones públicas, instancias sindicales y organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo y acompañamiento en este tipo de situaciones.

Decreto ejecutivo n.º 39689-MP-MEP: Reforma y adición a varios artículos del Reglamento de la Carrera Docente, decreto ejecutivo n.º 2235, del 16 de abril de 1972 (2016)

Este decreto fue emitido por el Poder Ejecutivo el 26 de abril de 2016 y realiza algunas reformas y adiciones al Reglamento de la Carrera Docente, relacionadas con la prohibición de prácticas discriminatorias hacia personas estudiantes, funcionarias o externas a las instituciones educativas, por parte de las personas servidoras docentes, en función de la orientación sexual y la identidad de género, entre otras causas que atenten contra la dignidad humana.

Asimismo, adiciona referencias al resguardo del derecho a la imagen y calidades personales para todo funcionario y funcionaria respetando su identidad de género y del derecho al disfrute de licencias matrimoniales o por fallecimiento, sin distinción de la orientación sexual o la identidad de género propia o de la persona cónyuge o compañera.

Resolución n.º 3566-2016 del Despacho de la Ministra de Educación Pública (2016)

Esta resolución fue emitida el 20 de diciembre de 2016 por el Despacho de la señora Sonia Marta Mora Escalante, ministra de Educación



Pública, en la cual, fundamentada en el marco jurídico vinculante tanto nacional como internacional, instruye al Departamento de Recursos Humanos del ministerio a garantizar el reconocimiento de la identidad de género de las personas funcionarias que lo soliciten.

Adicionalmente, instruye a las instancias a nivel central, regional e institucional del MEP a tomar las medidas necesarias para garantizar a las personas estudiantes mayores de edad el reconocimiento de su identidad de género en toda la documentación oficial; la misma instrucción aplica para las personas menores de edad de entre 15 y 18 años, en cuyo caso el trámite deberá ser efectuado a través de la persona representante legal de la persona estudiante.

Programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad del Ministerio de Educación Pública para III ciclo (2017) y Programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad del Ministerio de Educación Pública para educación diversificada (2017)

Estos programas de estudio, elaborados desde el enfoque de derechos humanos, parten del reconocimiento de la existencia de la diversidad de orientaciones sexoafectivas, identidades de género, cuerpos y corporalidades como aspectos inherentes a la existencia y a la experiencia humanas y, por supuesto, presentes en los contextos educativos y comunitarios. Parten también de la promoción del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos

de toda persona, que deben precisamente ser promovidos por el sistema educativo.

Al respecto, ambos programas plantean una serie de ejes y subejos temáticos que organizan el proceso de aprendizaje y que guardan relación con la Política “Educar para una nueva ciudadanía” (MEP, 2017). Uno de estos subejos temáticos se denomina específicamente “Identidades y diversidades”, según el cual

“la sexualidad no se vive bajo estándares normativos ni a través de esquemas rígidos, impuestos y homogéneos, sino que se expresa de formas diversas y a través de una amplia diversidad de identidades de género y orientaciones sexuales. Se busca trascender los binomios hombre-mujer y masculino-femenino, para abordar más bien la diversidad de las vivencias y las expresiones de la afectividad y la sexualidad, todas ellas legítimas y respetables, siendo todas las personas sujetas de derechos y responsabilidades” (MEP, 2017, p. 26).

El programa de tercer ciclo propone, como parte del perfil deseado para el estudiantado, el desarrollo de la habilidad del pensamiento crítico, la cual contempla la capacidad de profundizar “en el significado de conceptos clave como *sexo, género, identidad de género, expresiones de género, orientaciones sexuales y diversidad sexual*” (MEP, 2017, p. 22), en una comprensión amplia de los derechos sexuales y reproductivos y del “valor de la justicia, la igualdad y el respeto por la



diversidad en la vivencia y expresiones de la sexualidad” (MEP, 2017, p. 23).

Por su parte, el programa de educación diversificada propone un perfil deseado para la persona docente responsable de desarrollar los procesos educativos en materia de afectividad y sexualidad, dentro del cual considera necesario que sea una persona que “Respetar la diversidad en la vivencia de la sexualidad en todas sus formas y alcances, mediante la práctica de principios de equidad e igualdad entre las personas” (MEP, 2017, p. 22), misma actitud que espera desarrollarse en el estudiantado.

Protocolo de atención del bullying contra población LGTB inserta en los centros educativos (2018)

Este protocolo de actuación fue emitido por la Dirección de Vida Estudiantil del MEP en 2018, con el fin de brindar una serie de “recomendaciones prácticas en torno a cómo enfrentar y actuar ante la discriminación por orientación sexual e identidad de género no normativa dentro del sistema educativo costarricense” (MEP, 2018, p. 5), presentando sugerencias, herramientas y estrategias de intervención orientadas a generar espacios seguros, protectores y potenciadores del desarrollo integral para las personas estudiantes LGTB, desde el enfoque de derechos humanos y el marco normativo vigente.

El documento presenta el marco legal vinculante tanto nacional como internacional que

sustenta la responsabilidad del Estado en la garantía del derecho a la educación y en la protección de los derechos de las personas menores de edad, que tiene como fin “asegurar la permanencia en el sistema educativo de la población LGTB como sistema protector” (MEP, 2018, p. 35).

Entre los referentes internacionales menciona la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y los Principios de Yogyakarta. Entre los referentes nacionales menciona la Constitución Política de Costa Rica, el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739), la Ley General de la Persona Joven (Ley 8261), la Ley General sobre VIH-SIDA (Ley 7771) y su reglamento, la Política Nacional de Sexualidad 2010-2021, el decreto ejecutivo 370171-S, la circular DM-024-05-2015, referente a la declaración del MEP como espacio libre de discriminación, y la circular DM-040-07-2018, referente a la rectificación del nombre registral (MEP, 2018).

Por otro lado, el protocolo describe los enfoques rectores en los que se fundamenta, los cuales además rigen el quehacer educativo en el ministerio: derechos humanos, género-sensible, protección integral, diversidades, generacional contextual, inclusividad e interculturalidad (MEP, 2018). El documento incluye



además un marco conceptual amplio sobre diversidades sexuales, que pretende facilitar la comprensión integral de la temática desde los enfoques anteriormente mencionados.

El protocolo también brinda una serie de consideraciones para promover la convivencia en los espacios educativos, así como algunas estrategias de promoción de la convivencia respetuosa y de prevención e intervención frente al *bullying*, todas estas enfocadas en la convivencia en la diversidad. Entre ellas destacan algunas referentes a:

- Las personas docentes: sensibilización, capacitación, abordajes preventivos, transversalización en el currículo, promoción de la autoaceptación del estudiantado, supervisión de las dinámicas de interacción estudiantil y en espacios físicos institucionales.
- El centro educativo: generación de espacios de participación para estudiantes, visibilización positiva de las personas LGTB, implementación de lenguaje inclusivo, conmemoración de fechas importantes relacionadas, modificación de reglamentos internos con la participación estudiantil, disposición de recursos didácticos alusivos así como personal preparado para mediarlos pedagógicamente, generación de procesos de comunicación con las familias para promover el diálogo intergeneracional, obligación de los centros educativos del MEP de aplicar las circulares emanadas del Despacho.

Adicionalmente, el documento brinda algunas recomendaciones adicionales para trabajar el tema con estudiantes de educación primaria, así como algunas acciones afirmativas para la población estudiantil LGBT y específicamente la población trans. Adicionalmente, describe algunas actitudes y conductas que pueden evidenciar que una persona está siendo víctima de *bullying*.

El documento describe el proceso de intervención ante situaciones de *bullying* paso a paso, según los protocolos de actuación institucionales: detección del episodio de *bullying*, comunicación a la dirección, abordaje de la situación, comunicación con las familias, entrevistas con todas las partes, definición de medidas a seguir con las diferentes partes, seguimiento a la implementación de las medidas y acciones para restaurar la convivencia (MEP, 2018), así como una serie de responsabilidades para el personal docente, el estudiantado y las familias ante el fenómeno del *bullying*.

El protocolo incluye un directorio de instituciones públicas y organizaciones sociales que conforman una red de apoyo ante este tipo de situaciones, el cual debe ser verificado, debido a la antigüedad del documento. Y finalmente incluye un apartado amplio de anexos (formatos para comunicaciones en distintos ámbitos, procesos paso a paso, guías de entrevista, modelos de informe de actuación y seguimiento y otros formatos) que pueden emplearse como guías para las personas docentes y administrativas en el accionar.



[Circular DM-040-07-2018: Lineamientos para la adecuación de trámites, documentos y registros al reconocimiento del derecho a la identidad sexual y de género de la población estudiantil y estudiantes egresados del sistema educativo costarricense \(2018\)](#)

Esta circular fue emitida el 18 de julio de 2018 por el Despacho del señor Edgar Mora Altamirano, ministro de Educación Pública entre el 8 de mayo de 2018 y el 1 de julio de 2019; está dirigida a las autoridades del MEP y al público en general y se fundamenta en el decreto ejecutivo n.º 41173-MP sobre la adecuación de trámites, documentos y registros que genera la Administración Pública al reconocimiento del derecho a la identidad sexual y de género.

La circular dicta los lineamientos que deben seguir todas las dependencias ministeriales centrales o regionales para la adecuación de trámites, documentos y registros al reconocimiento del derecho a la identidad sexual y de género de la población estudiantil activa y egresada del sistema educativo costarricense, incluyendo procedimientos de rectificación, adecuación y reposición de documentación, aplicables a instituciones públicas y privadas. El documento brinda orientaciones para las personas estudiantes o egresadas mayores de edad, así como para las personas menores de edad de entre 15 y 18 años, en cuyo caso el trámite debe ser realizado a través de la persona representante legal.

Esta circular indica las instancias frente a las cuales deben realizarse los trámites, así como los documentos que deben presentarse para realizarlos. Finalmente, la circular incluye como anexos tres formatos de formularios para el cumplimiento de los distintos trámites.

[Decreto ejecutivo 41313-S de enero de 2018: Reforma al Decreto ejecutivo n.º 34399-S para declarar el 17 de mayo de cada año como el "Día Nacional contra la Homofobia, Lesbofobia, Bifobia y Transfobia" \(2018\)](#)

Este decreto, emitido el 21 de diciembre de 2018, reforma el decreto ejecutivo n.º 37071-S del 9 de marzo de 2012, el cual era, a su vez, una reforma del decreto ejecutivo n.º 34399-S del 12 de febrero de 2008. Este decreto –el 41313-S– declara el día 17 de mayo de cada año como el "Día Nacional contra la Homofobia, Lesbofobia, Bifobia y Transfobia", mientras que el 37071-S instruye a las instituciones públicas para que difundan "ampliamente los objetivos de esta conmemoración", así como a "facilitar, promover y apoyar las acciones orientadas a la erradicación de la homofobia, la lesbofobia y la transfobia".

[Resolución n.º 0147-MEP-2020 \(2020\)](#)

Esta resolución fue emitida el 27 de enero de 2020 por el Despacho de la señora Guiselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública. En ella, a partir de la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos,



de la normativa ministerial relacionada con la protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación para las personas LGBTI, y del decreto ejecutivo 38 999, resuelve la estructuración, la conformación y las funciones de la Comisión Institucional para la Igualdad y la No Discriminación hacia la Población LGBTI del Ministerio de Educación Pública.

Dentro de las funciones de dicha comisión existen labores relacionadas con la asistencia técnica, el establecimiento de políticas institucionales, programas y servicios, los mecanismos para la presentación y atención de denuncias, procesos de capacitación dirigidos al personal, la implementación del lenguaje inclusivo en la comunicación ministerial, la recopilación de información estadística, así como velar por el cumplimiento del decreto 38 999.

Comunicado “Reconocimiento del nombre social de estudiantes trans” (2020)

Este comunicado fue emitido por la Comisión Institucional para la Igualdad y la No Discriminación hacia la Población LGBTI del MEP el 25 de mayo de 2020, y está dirigido a las personas directoras de los centros educativos de educación secundaria.

En el comunicado, dicha comisión brinda orientaciones e indicaciones a las personas directoras para que, en lo que respecta a la habilitación del correo electrónico oficial para las personas estudiantes, aperturado para el

envío de material educativo para continuar el proceso de aprendizaje a distancia –en el contexto de la pandemia de SARS-CoV 2–, se respete la identidad de género de las personas estudiantes trans, acatando lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, así como en la normativa interna ministerial.

Finalmente, se sugieren las instancias ministeriales a las que pueden remitir consultas o solicitudes de información adicional: la Contraloría de Derechos Estudiantiles, la Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género y la Dirección de Vida Estudiantil.

Resolución n.º 1301-MEP-2021

Esta resolución fue emitida por el Despacho de la señora Guiselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, el 1 de junio de 2021. En ella, partiendo de lo dispuesto en la resolución n.º 0147-MEP-2020 como contexto, instruye para que la Unidad para la Permanencia, Reincorporación y Éxito Educativo (UPRE) esté representada en la Comisión Institucional para la Igualdad y la No Discriminación hacia la Población LGBTI del MEP.

Asimismo, instruye para que cada dependencia ministerial representada en dicha comisión cuente con la participación de miembros propietarios y miembros suplentes, quienes sesionarán en caso de que los propietarios o propietarias no puedan asistir. Finalmente reitera todo lo dispuesto en la resolución n.º 0147-MEP-2020.



Algunos elementos para la discusión y la acción

Esta sistematización de referentes, tanto ministeriales como los emanados del Poder Ejecutivo que atañen al quehacer institucional del MEP, relacionados con la atención y el acompañamiento de las personas estudiantes LGBTI+ en el sistema educativo, permite evidenciar que el marco referencial existente en el ámbito ministerial es sumamente amplio y orientativo, considerablemente sustentado en referentes internacionales y nacionales.

En este contexto, todos estos referentes se constituyen en instrumentos orientadores para quienes laboran en el MEP en las distintas esferas, marcando la pauta respecto de sus responsabilidades, así como las del propio ministerio, como institución responsable de la educación pública a nivel nacional, en relación con la protección y la garantía de derechos de las personas LGBTI+ en los contextos educativos nacionales, como parte de la protección del derecho a la educación. Su conocimiento y manejo instrumental no solo es clave sino de cumplimiento y acatamiento obligatorio para las personas funcionarias en su ejercicio profesional.

Estos mismos referentes brindan orientaciones para promover no solo centros educativos libres de toda forma de discriminación y violencia por orientación sexual, identidad o expresión de género, sino también comunidades educativas caracterizadas por una cultura respetuosa de las diferencias, que reconozcan, valoren y celebren la pluralidad en sus múlti-

ples manifestaciones y, en particular, las diversidades sexuales.

En este sentido, el *IX Informe del Estado de la Educación* señala que los programas de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral, documentos referenciados en esta sistematización, constituyen “un hito en materia de equidad de género en el sistema educativo costarricense. Su implementación abrió espacio inédito y formal para la discusión del tema en la población de (sic) estudiantil” (PEN, 2023, p. 211).

La implementación de procesos de educación para la afectividad y la sexualidad con enfoque de derechos humanos, género-sensible y de diversidades, han sido y son claves para el sistema educativo, en un momento histórico en el que los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer y otras diversidades sexogenéricas) están siendo cuestionados y vulnerados tanto social como estructuralmente en muchos contextos, dándose sensibles retrocesos en derechos alcanzados en otras latitudes (CIDH, 2015; CIDH, 2018).

Evidenciando lo anterior, la Primera Encuesta Nacional sobre Derechos Humanos en Costa Rica (2019), elaborada de manera conjunta por la Defensoría de los Habitantes de la República, ente rector en materia de derechos humanos del país, el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad de Costa Rica y las agencias del Sistema de Naciones Unidas



en Costa Rica, señala que, en contraste con la imagen internacional de Costa Rica como país líder y defensor de los derechos humanos, “en épocas recientes han surgido nuevos debates sobre el reconocimiento de los derechos humanos, especialmente a partir de los temas culturales y de diversidad sexual” (ONU, 2019, p. 3); esta situación ha generado fenómenos de polarización social en muchos ámbitos y un aumento importante en los niveles de violencia mediática. Según los datos arrojados por esta encuesta, solo el 45% de las personas encuestadas percibe que los derechos de la población LGTBI se respetan efectivamente (p. 13-14).

Las personas docentes y funcionarias que laboran en el sistema educativo nacional no quedan excluidas de estos procesos de polarización social, que muchas veces se evidencian no solo en los centros educativos y equipos docentes, sino también de manera más pública en las redes sociales y otros medios de comunicación.

Adicionalmente, como un elemento atenuante en el sistema educativo, el *IX Informe del Estado de la Educación* evidencia que existe “una brecha entre el perfil profesional de los planes de formación en las universidades y el perfil de docente requerido por el MEP para implementar el abordaje de género en las mallas curriculares” (PEN, 2023, p. 211). Es decir, la formación inicial no está respondiendo de manera adecuada a los requerimientos socio-educativos en materia de género en los espacios áulicos.

Estos datos evidencian la necesidad de que el MEP genere esfuerzos concretos y efectivos en materia de capacitación y educación continua sobre temáticas relacionadas con derechos humanos, la perspectiva de género y enfoque de diversidades, que propicien en las personas funcionarias no solo el conocimiento de los referentes institucionales mencionados, sino también del marco jurídico nacional que da sustento a los referentes ministeriales y cuyo acatamiento es de carácter obligatorio.

Estos esfuerzos de capacitación y educación continua deben apuntar al acortamiento de la brecha señalada por el último *Informe del Estado de la Educación*, que se realice desde una perspectiva académica, científicamente sustentada, actualizada y laica, libre de prejuicios y estereotipos sociales. Asimismo, estos esfuerzos deben responder y sustentarse en las políticas nacionales y ministeriales, de tal forma que no se vean afectados por las líneas políticas o ideológicas del gobierno de turno.

El abordaje institucional de temáticas relacionadas con las diversidades sexogenéricas en ámbitos educativos ha representado, y representa actualmente, un desafío significativo debido a varias razones. Entre ellas, la politización de la temática, que genera los procesos de polarización social ya antes mencionados, que dividen a la población –incluyendo al gremio de profesionales del área de la educación– en dos aparentes bandos contrapuestos: uno de carácter progresista, que se posiciona a favor de la dignidad y de los derechos humanos de



todas las personas y de sus diversidades, y otro de carácter conservador, que mantiene una visión tradicional de la sexualidad humana y, por consiguiente, de la diversidad sexual de las personas y sus derechos sexuales y reproductivos.

Otra de las razones está íntimamente relacionada con la anterior, y es la instrumentalización de las temáticas relacionadas con las diversidades sexuales y de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, por parte de algunas agrupaciones políticas con fines claramente electorales. Esto implica que toman como su caballo de batalla temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos con el fin de atraer votantes a partir de sus posturas personales respecto de dichas temáticas. Este fenómeno ha polarizado a la población del país en los últimos procesos electorales, creando un ambiente de tensión social en torno a las diversidades sexuales y a las personas sexualmente diversas.

Una tercera razón por la cual el abordaje institucional de temáticas relacionadas con las diversidades sexogénicas en ámbitos educativos representa un desafío en la actualidad está relacionada con la injerencia de instituciones o figuras religiosas y los discursos que esbozan en los procesos de toma de decisiones ministeriales y en la política pública en materia educativa.

Aún en la actualidad, algunas instituciones religiosas pretenden imponer sus visiones morales respecto de la sexualidad humana a toda

la población a través del sistema educativo, omitiendo conscientemente que la población del país es plural en sus modos de concebir, vivenciar y ejercer su sexualidad y sus derechos sexuales y reproductivos, y que las políticas públicas nacionales **no deben responder** a visiones religiosas particulares sino a instrumentos de derecho internacional y a la legislación nacional, la cual integra a muchos de los referentes internacionales.

Estos tres fenómenos: la politización e instrumentalización de las diversidades sexuales y los derechos sexuales y reproductivos y la injerencia de los discursos religiosos, inciden sobre las formas en las que las personas acogen a nivel personal estas temáticas, y esto, a su vez, afecta la forma en la que se relacionan con estas temáticas en ámbitos profesionales, laborales y educativos.

Lamentablemente, las posturas homobitranfóbicas de algunas personas profesionales en educación tienen un efecto negativo directo sobre las personas estudiantes LGBTIQ+, pues son precisamente las personas funcionarias quienes tienen la responsabilidad legal de proteger la integridad, la dignidad y los derechos de la población estudiantil y de propiciar entornos educativos seguros para esta. Cuando una persona funcionaria opera desde sus estereotipos y sus prejuicios sociales respecto de las sexualidades diversas, es más probable que no detecte actitudes, expresiones y acciones discriminatorias ejercidas por otras personas estudiantes ni les ponga coto.



Es más probable que se exprese públicamente desde sus prejuicios en torno al tema, que con sus actitudes, discursos y acciones perpetúe y legitime actitudes, expresiones y acciones discriminatorias, lo cual no contribuye a la construcción de ambientes seguros y libres de discriminación.

Otro elemento que considero importante colocar en discusión es la necesidad de actualizar los referentes institucionales para incluir pautas de atención y acompañamiento a personas estudiantes queer y no binarias, pues ninguno de los referentes existentes hace mención de estas diversidades de manera explícita. Nombrar estas diversidades, tal como nombramos a las personas gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales, es indispensable, porque al nombrarlas las reconocemos, legitimamos su existencia como parte de la diversidad humana, así como sus derechos ya protegidos en la legislación nacional vigente.

Un elemento adicional a considerar es la necesidad de que toda instancia que se cree para abordar temáticas relacionadas con las diversidades sexuales y la población LGBTIQ+ propicie la participación activa de per-

sonas LGBTIQ+, en su conformación –en la medida de las posibilidades– y en los procesos de consulta, diagnóstico y elaboración que se generen previos a la ejecución de acciones, planes, programas y proyectos. Toda política o iniciativa que afecte a las personas LGBTIQ+ debe consultarse previamente con estas personas, con el fin de conocer sus visiones, perspectivas y necesidades específicas.

Los referentes ministeriales existentes al día de hoy son valiosos y útiles para orientar el quehacer profesional de las personas funcionarias; sin embargo, algunos de ellos deben actualizarse a la luz de las investigaciones científicas más recientes, de los instrumentos internacionales y su desarrollo progresivo, y de las voces y las experiencias de las personas estudiantes LGBTIQ+.

El sistema educativo costarricense debe seguir avanzando tanto en políticas como en acciones de inclusión que propicien espacios seguros, protectores y nutricios para todas las personas estudiantes sin discriminación de ningún tipo, en todos los niveles educativos y en todas las regiones del país.



Referencias bibliográficas

Arroyo, R. (2022). Educación costarricense: ¿Es inclusiva la diversidad sexual y la identidad de género? *Arjé*, 5(1), 7-28. <https://revistas.utn.ac.cr/index.php/arje/article/view/503/713>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2015). *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*. Washington, D.C.: OEA. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/38734>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2018). *Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*. Washington, D.C.: OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH] (2018). *Cuadernillo de jurisprudencia de derechos humanos n.º 19: Derechos de las personas LGBTI*. San José: Corte IDH. https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo19_2021.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH] (2004). *Convención CEDAW y Protocolo Facultativo. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. San José: IIDH. <https://www.iidh.ed.cr/images/Publicaciones/PersonasColect/Convencion%20CEDAW%20y%20Protocolo%20Facultativo%20Convencion%20sobre%20la%20eliminacion%20de%20todas%20las%20formas%20de%20discriminacion%20contra%20la%20mujer.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres [INAMU] (2018). *Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de Todas las Edades Costa Rica 2017-2032*. San José: INAMU. https://www.inamu.go.cr/documents/37629/80933/planovi_2017-2032.pdf/c568389e-152f-ec79-74f1-0dd9cfabb01f?t=1732776102541

Ministerio de Educación Pública [MEP] (2008). *Buenas prácticas para la no discriminación de personas menores de edad insertas en el sistema educativo*. San José: MEP.

Ministerio de Educación Pública [MEP] (08 de mayo de 2015). Circular DM-024-05-2015: Declaración del Ministerio de Educación Pública como espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género. https://mep.go.cr/sites/default/files/media/circular_DM_024%2520Declaraci%25C3%25B3n%2520del%2520MEP%2520como%2520espacio%2520libre%2520de%2520discriminaci%25C3%25B3n%2520por%2520orientaci%25C3%25B3n%2520sexual%2520e%2520identidad%2520de%2520g%25C3%25A9nero..pdf



Ministerio de Educación Pública [MEP] (2015). *Fundamentación pedagógica de la Transformación Curricular*. San José: MEP. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/2022-07/transf-curricular-v-academico-vf.pdf>

Ministerio de Educación Pública [MEP] (2016). *Manual Día Nacional contra la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia*. San José: MEP. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/2024-03/manual%C3%ADanacionalcontraHomofobialesbofobia.pdf>

Ministerio de Educación Pública [MEP] (24 de febrero de 2017). Circular DDC-0347-02-2017: Acuerdo 07-64-2016 del Consejo Superior de Educación: Política curricular “Educar para una nueva ciudadanía”. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/2022-07/ddc-0347-02-2017-circular-acuerdo-politica-educativa-nueva-ciudadania.pdf>

Ministerio de Educación Pública [MEP] (2017). *Programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad para III ciclo*. San José: MEP. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/media/afectividad-sexualidad-3ciclo.pdf>

Ministerio de Educación Pública [MEP] (2017). *Programa de estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad para educación diversificada*. San José: MEP. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/media/afectividad-sexualidad-diversificada.pdf>

Ministerio de Educación Pública [MEP] (2017). Política educativa “La persona: Centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”. San José: MEP. <https://www.unicef.org/costarica/media/476/file/La-persona-centro-del-proceso-educativo-y-sujeto-transformador-de-la-sociedad.pdf>

Ministerio de Educación Pública [MEP] (2018). *Protocolo de atención del bullying contra población LGBT inserta en los centros educativos*. San José: MEP. <https://liceosanisidro.org/atencion-del-bullying-contra-la-poblacion-lgbti/>

Ministerio de Educación Pública [MEP] (18 de julio de 2018). Circular DM-040-07-2018: Lineamientos para la adecuación de trámites, documentos y registros al reconocimiento del derecho a la identidad sexual y de género de la población estudiantil y estudiantes egresados del sistema educativo costarricense. <https://mep.go.cr/sites/default/files/media/dm-040-07-2018.pdf>

Ministerio de Salud [MS] (2011). *Marco conceptual y normativo de la política de sexualidad*. San José: MS.



Ministerio de Salud [MS] (2011). *Análisis de situación: Propósito, enfoque, asuntos críticos y áreas de intervención de la política de sexualidad*. San José: MS. <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos-left/documentos-ministerio-de-salud/ministerio-de-salud/planes-y-politicas-institucionales/planes-institucionales/708-politica-nacional-de-sexualidad-2010-2021-parte-ii/file>

Ministerio de Salud [MS] (2012). *Política Nacional de Salud Mental 2012-2021*. San José: MS. <https://www.bvs.sa.cr/saludmental/politicasaludmental.pdf>

Ministerio de Salud [MS] (2015). *Política Nacional de Salud "Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier"*. San José: MS. <https://www.binasss.sa.cr/plannacionalsalud.pdf>

Organismo Internacional de Juventud [OIJ] (2005). *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. Madrid: OIJ. <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (08 de abril de 2011). *Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos*. <https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/109caa4d-5ee9-4a05-816d-bc568b76199b/content>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2019). *Primera Encuesta Nacional sobre Derechos Humanos en Costa Rica*. San José: ONU-CIEP. <https://costarica.un.org/sites/default/files/2020-02/Encuesta%20Nacional%20DDHH%20Informe%20Final.pdf>

Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2023). *Educación integral en sexualidad*. <https://education-profiles.org/es/america-latina-y-el-caribe/costa-rica/~educacion-integral-en-sexualidad>

Programa Estado de la Nación [PEN] (2023). *Noveno Informe del Estado de la Educación*. San José: CONARE/PEN.